



COMISIÓN PERMANENTE DE  
DERECHOS HUMANOS

**PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO DE LA  
COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS  
HUMANOS DE LA LXVI LEGISLATURA  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y  
SOBERANO DE OAXACA.**

**PRIMER AÑO DEL EJERCICIO LEGAL DE  
LA COMISIÓN**



COMISIÓN PERMANENTE DE  
DERECHOS HUMANOS

## CONTENIDO.

- 1.- ANTECEDENTES.
- 2.- INTRODUCCIÓN.
- 3.- MARCO NORMATIVO.
- 4.- FUNDAMENTO LEGAL.
- 5.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN.
- 6.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.
- 7.- PROGRAMA ANUAL DE TRABAJO.
  - 7.1.- MISIÓN DE LA COMISIÓN.
  - 7.2.- VISIÓN DE LA COMISIÓN.
  - 7.3.- OBJETIVOS.
- 8.- EJES DE ANÁLISIS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN.
- 9.- CRONOGRAMA DE SESIONES.
- 10.- VINCULACIÓN GUBERNAMENTAL, LEGISLATIVA Y CON LA SOCIEDAD CIVIL.
- 11.- ACTIVIDAD DESTACADA.



COMISIÓN PERMANENTE DE  
**DERECHOS HUMANOS**

## 1.- ANTECEDENTES

**PRIMERO:** El 15 de noviembre de 2024, se llevó a cabo la sesión solemne de apertura del primer período ordinario de sesiones de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO:** En sesión extraordinaria del 19 de noviembre del año 2024, mediante acuerdo parlamentario se aprobó la integración de las Comisiones Permanentes de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, entre ellas la de Derechos Humanos, tal como lo prevé el artículo 65 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y el artículo 42, fracción X, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO:** De conformidad con el acuerdo parlamentario número 4, aprobado por el pleno legislativo, el diecinueve de noviembre del presente año y en términos del artículo 24 del Reglamento interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, el 21 de noviembre del año 2024 se instaló formalmente la comisión permanente de derechos humanos de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

## 2.- INTRODUCCIÓN.

El presente Programa Anual de Trabajo 2024-2025 de la Comisión Permanente de Derechos Humanos de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, reúne los planteamientos de las diputadas integrantes y diputado integrante de la comisión, que previo análisis y deliberación aprobamos.

Tiene como finalidad delinear las acciones que durante este primer año llevaremos a cabo como Comisión, además de las obligaciones que la Ley Orgánica determina, las valiosas aportaciones de quienes la integran hacen de este documento una propuesta seria y comprometida con los derechos humanos del pueblo de Oaxaca.

## 3. MARCO NORMATIVO.

DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS.

PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.

CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.



COMISIÓN PERMANENTE DE  
**DERECHOS HUMANOS**

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.

REGLAMENTO INTERIOR DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA

### 3.- FUNDAMENTO LEGAL.

Esta comisión permanente de Derechos Humanos de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca encuentra su fundamento en la fracción X del artículo 65 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca que establece:

*ARTÍCULO 65. Las Comisiones Permanentes serán las siguientes:*

...

*Fracción X. Derechos Humanos.*

### 4.- ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN.

En términos del artículo 42, fracción X del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y soberano de Oaxaca, son atribuciones de esta Comisión Permanente de Derechos Humanos:

**Fracción X. Derechos Humanos;** le corresponde el dictamen y conocimiento de los siguientes asuntos:

- a. Los relacionados con la promoción y la protección de los Derechos Humanos;
- b. El seguimiento a las recomendaciones que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca formulen al Congreso del Estado;
- c. Dictaminar sobre la solicitud del titular de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, para que comparezcan ante dicha autoridad, los servidores públicos o las autoridades que no acepten o no cumplan con las recomendaciones que emita, en los términos de la Constitución Local y la normatividad de la materia;
- d. El nombramiento de los funcionarios de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, de acuerdo con las atribuciones legales que correspondan;
- e. La relación con la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca y los órganos gubernamentales y no gubernamentales de la materia, y



COMISIÓN PERMANENTE DE  
**DERECHOS HUMANOS**

f. Las demás que le confiera este Reglamento, las Leyes aplicables o los Acuerdos Parlamentarios y las que correspondan a su denominación.

### 5.- INTEGRANTES DE LA COMISIÓN.

El artículo 29 primer párrafo, del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece: Toda Comisión se compondrá de cinco diputaciones de acuerdo a la propuesta aprobada por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en la Ley, fungiendo como Presidente el primero de los nombrados y los demás como integrantes de la misma.

Conforme al acuerdo parlamentario número 4, aprobado en sesión extraordinaria del diecinueve de noviembre del presente año, la Comisión Permanente de Derechos Humanos queda integrada de la siguiente manera.



Diputado Isaac Lopez López

Presidente de la Comisión de Derechos Humanos.



Diputada: Analy Peral Vivar

Integrante.



Diputada: Dulce Belén Uribe Mendoza

Integrante.



Diputada: Kelly Jannet Cabrera González

Integrante.



Diputada: Elisa Zepeda Lagunas

Integrante.



COMISIÓN PERMANENTE DE  
**DERECHOS HUMANOS**

## 6.- PLAN ANUAL DE TRABAJO

Con base en las facultades y obligaciones que nos confiere la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca en su artículo 59 fracción L como también lo establecido en el artículo 66 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, quienes integramos esta comisión permanente de Derechos Humanos Presentamos el siguiente "Plan de Trabajo"

### 6.1 OBJETIVO.

El objetivo de esta comisión será legislar, fortalecer, promover, y respetar en todo momento los derechos humanos establecidos en la carta magna como en los tratados internacionales de los que México forma parte, exhortando a las autoridades correspondientes en la materia de los tres niveles de gobierno para que trabajen siempre con perspectiva de Derechos Humanos.

### 6.2.- MISION DE LA COMISIÓN.

Legislar, dictaminar, emitir, opiniones, respecto de los asuntos que se turnen a esta comisión.

### 6.3.- VISIÓN.

Ser una comisión que se encargue de adecuar los marcos legales en materia de derechos humanos del estado de Oaxaca, con el fin de fortalecer, promover y respetar los derechos humanos, observando los tratados internacionales y demás documentos de los que nuestra nación forma parte.

## 7. EJES DE ANÁLISIS DE TRABAJO DE LA COMISIÓN

- La comisión revisará, analizará y dictaminará los tramites rezagados de la pasada LXV Legislatura Constitucional del estado libre y soberano de Oaxaca, esto con el fin de dar trámite a los asuntos que merecen atención prioritaria en materia de derechos humanos.
- Los asuntos turnados a la comisión permanente de derechos humanos realizarán un estricto análisis jurídico y de viabilidad de los mismos, ya sean iniciativas o puntos de acuerdo. De igual forma, se procurará la dictaminación de todos y cada uno de los asuntos turnados a la Comisión, con la finalidad de que a su término no existan asuntos pendientes por dictaminar. Lo anterior de conformidad con los tiempos y en los términos establecidos en el Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca a efecto de no generar rezago y elevar la productividad legislativa.



COMISIÓN PERMANENTE DE  
**DERECHOS HUMANOS**

- Dar atención integral a la iniciativa de Ley para prevenir, atender y reparar integralmente el desplazamiento forzado interno en el estado de Oaxaca.
- Las sesiones o reuniones de trabajo de la Comisión se realizarán tal como lo establece el cronograma de sesiones o en su caso, las que acuerden sus integrantes que sean necesarias o urgentes para analizar, discutir y dictaminar las iniciativas y puntos de acuerdo turnados. La Comisión en todo momento podrá convocar a reuniones, mesas de trabajo, foros, consultas, encuestas y estudios, en términos de su competencia, a través de la comparecencia de servidores públicos, peritos, especialistas, asociaciones o grupos relacionados con la materia, todo con el fin de fortalecerse y dotarse de elementos bastos para un trabajo eficiente.

#### 8.- CRONOGRAMA DE SESIONES.

SESIONES ORDINARIAS		
MES	DIA Y HORA	FECHA
NOVIEMBRE	JUEVES 14:30 HORAS	21
DICIEMBRE	MIERCOLES 10:00 HORAS	11
	MIERCOLES 10:00 HORAS	25
ENERO	MIERCOLES 10:00 HORAS	8
	MIERCOLES 10:00 HORAS	22
FEBRERO	MIERCOLES 10:00 HORAS	12
	MIERCOLES 10:00 HORAS	26
MARZO	MIERCOLES 10:00 HORAS	12
	MIERCOLES 10:00 HORAS	26
ABRIL	MIERCOLES 10:00 HORAS	9
	MIERCOLES 10:00 HORAS	23
MAYO	MIERCOLES 10:00 HORAS	14
	MIERCOLES 10:00 HORAS	28
JUNIO	MIERCOLES 10:00 HORAS	11
	MIERCOLES 10:00 HORAS	25
JULIO	MIERCOLES 10:00 HORAS	9
	MIERCOLES 10:00 HORAS	23
AGOSTO	MIERCOLES 10:00 HORAS	13
	MIERCOLES 10:00 HORAS	27
SEPTIEMBRE	MIERCOLES 10:00 HORAS	10
	MIERCOLES 10:00 HORAS	24
OCTUBRE	MIERCOLES 10:00 HORAS	8
	MIERCOLES 10:00 HORAS	22

El calendario de sesiones puede ser modificado cuando interfieran con la realización de otras actividades legislativas.



COMISIÓN PERMANENTE DE  
**DERECHOS HUMANOS**

Es importante anotar que estas fechas son únicamente para sesiones ordinarias, por lo que las extraordinarias o urgentes se estarán notificando con los plazos que marca la ley y el reglamento de la materia.

### **8.- VINCULACIÓN GUBERNAMENTAL, LEGISLATIVA Y CON LA SOCIEDAD CIVIL.**

Para hacer efectivas las atribuciones y cumplir con los objetivos planteados por esta comisión permanente, se podrá solicitar información, opinión, y demás; a cualquier dependencia o institución de los tres niveles de gobierno cuando los asuntos que se le turne así lo requieran, cumpliendo siempre con las formalidades legales que para ello se exige.

Así mismo buscará reuniones de trabajo con diferentes instituciones, secretarios de estado, presidentes municipales, expertos en el tema de derechos humanos y demás miembros de la sociedad civil, esto con la finalidad de hacer más eficiente los trabajos que le corresponden a esta comisión.

### **9.- ACTIVIDADES DESTACADAS.**

Corresponde a esta Comisión permanente de Derechos Humanos de la LXVI Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, vigilar que, en la adecuación de la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, leyes secundarias y reglamentos, a las recientes reformas Constitucionales, se realicen con enfoque de derechos humanos. Así como promover las reformas necesarias al marco constitucional y legal en materia de derechos humanos.

### **COMISIÓN PERMANENTE DE DERECHOS HUMANOS DE LA LXVI LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA.**

Presidente,

Diputado Isaac López López

Integrantes.

Dip. Kelly Jannet Cabrera González

Dip. Analy Peral Vivar

Dip. Elisa Zepeda Lagunas

Dip. Dulce Belén Uribe Mendoza

